

Y mandamos que se contorne desde el veinte y siete de  
comienzo asta otro tal dia del Año siguiente de ochenta  
y nueve, p. a que corran los creditos de arrendamiento  
y rindas y quantos y se admitan en el comercio y  
R. de Leonora y lastra R. de Leonora por decreto de quin  
ce de febrero ultimo se mandan a las publicas y ge  
nerales y rogativas por el fecho parte de la Seren  
sima principes de Asturias q. se halla en los nueve  
meses de suprenado, cuyas R. de Leonora fueron obe  
decidas por este Ayuntamiento y mandadas guardar  
cumplir y executar como en ellas se contiene  
y por lo respectivo ala oportuna y urgente y aten  
dible necesidad en quanto ala rogativa q. a estas  
compete decretaron q. inmediatamente se celebre  
por este Cavildo y el Ecc. de estas y publicando  
se en los sitios acostumbrados de ella para la con  
currencia de los fechos de ambos Señores, y exortan  
do sus oraciones y plegarias y por el Cavildo Ecc.  
se celebren por tiempo de nueve dias las misas  
solemnres acostumbradas aplicando al mismo tiempo  
las oraciones y plegarias propias de la solemnidad y  
sumada p. a la qual se nombra por Comisario  
al Sr. D. Juan de Herrera Bautista Alvarez Jax. y  
Sr. Juan de Goya Lopez Niñano y los señores  
presionados los quales es estubo presentes lo aceptan  
en dicha forma y o fueren cumplir con esta

